



TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**PROCEDIMIENTO
ESPECIAL SANCIONADOR.**

EXPEDIENTE: TEV-PES-
51/2021.

DENUNCIANTE: PARTIDO
POLÍTICO PODEMOS.

DENUNCIADOS: ABELINO
BARRIENTOS CASTRO Y
OTRO.

MAGISTRADA: TANIA
CELINA VÁSQUEZ MUÑOZ.

**SECRETARIO DE ESTUDIO
Y CUENTA:** LUIS MIGUEL
DORANTES RENTERÍA.

COLABORÓ: LAURA
BIBIANA LÓPEZ
CONTRERAS.

Xalapa Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, quince de junio de dos mil veintiuno¹.

El Pleno del Tribunal Electoral de Veracruz², dicta **SENTENCIA** en el Procedimiento Especial Sancionador promovido por el partido político PODEMOS, a través de su representante propietario ante el Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz³, en contra de Abelino Barrientos Castro, en su calidad de precandidato del partido político MORENA a la alcaldía del municipio de Isla, Veracruz, por violentar diversas disposiciones en materia político-

¹ En lo subsecuente las fechas se referirán a dos mil veintiuno, salvo especificación contraria.

² En adelante, Tribunal Electoral.

³ En lo sucesivo, OPLEV.

electoral, consistentes en promoción personalizada, actos anticipados de campaña y violación a las normas de propaganda por la aparición de menores de edad; y, en contra del partido político MORENA por *culpa in vigilando*.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	2
I. El contexto.	2
CONSIDERACIONES	4
PRIMERA. Jurisdicción y Competencia.	4
SEGUNDA. Síntesis de lo expuesto en la denuncia y su respectiva contestación.	5
A. Marco normativo.	11
RESUELVE	85

SUMARIO DE LA DECISIÓN

El Pleno del Tribunal Electoral de Veracruz determina la **inexistencia** de las infracciones atribuidas a la parte denunciada.

ANTECEDENTES

I. El contexto.

1. **Presentación de las denuncias.** El cinco de marzo, el ciudadano Alfredo Arroyo López, en su carácter de representante propietario del partido político PODEMOS ante el OPLEV, presentó escrito de denuncia en contra del ciudadano Abelino Barrientos Castro, en su calidad de precandidato a la alcaldía de Isla, Veracruz por presuntas infracciones a diversas disposiciones en materia político-electoral, consistentes en promoción personalizada, actos anticipados de campaña y difusión de propaganda político-



electoral que vulnera el interés superior de la niñez; así como en contra del partido político MORENA por *culpa in vigilando*.

2. Radicación, reserva de admisión y emplazamiento.

El siete de marzo, la Secretaría Ejecutiva del OPLEV, tuvo por recibida la denuncia, radicándola con la clave de expediente **CG/SE/PES/PODEMOS/096/2021**.

3. De igual forma, en misma fecha, se reservó la admisión y emplazamiento con la finalidad de realizar diligencias para mejor proveer y contar con elementos suficientes para el dictado de las medidas cautelares y la debida integración del expediente.

4. Emplazamiento. Mediante acuerdo de diecinueve de abril, el Secretario Ejecutivo del OPLEV, acordó emplazar a las partes, y citarlos a la audiencia de pruebas y alegatos a celebrarse el veintiséis de abril siguiente.

5. Audiencia de Pruebas y Alegatos. El veintiséis de abril, se celebró audiencia de pruebas y alegatos, en modalidad virtual, dentro del Procedimiento Especial Sancionador identificado con el número de expediente **CG/SE/PES/PODEMOS/096/2021**; en la que se hizo constar la comparecencia del ciudadano **Alfredo Arroyo López**, en su calidad de representante propietario del partido político PODEMOS ante el OPLEV; así como del escrito de alegatos del ciudadano **Abelino Barrientos Castro**, en su calidad de precandidato del partido político MORENA a la alcaldía del municipio de Isla, Veracruz.

6. Informe circunstanciado. En misma fecha, la autoridad responsable, rindió informe circunstanciado en relación al